Contrato M.H. Nº 98/2017

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2017 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SNC - EJECUTADO POR LA CAF" -PLURIANUAL- ID N° 333.080, SUSCRITO CON MÓNICA SOLEDAD VILLAMAYOR ARELLANO.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa **ECON. ANDREA MERCEDES PICASO**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4792, de fecha 25 de enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la Abg. MÓNICA SOLEDAD VILLAMAYOR ARELLANO, en adelante denominada **LA CONSULTORA**, quien declara por domicilio las calles O'leary entre Primera e Ygatimí (Asunción), con Cédula de Identidad Nº 2.241.271. La misma cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 2241271-9 y, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

CLÁUSULA PRIMERA

1.1. LA CONSULTORA se compromete a brindar a LA CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo. ----------

1.2 Los honorarios a ser abonados a LA CONSULTORA como resultado de la Adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2017 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SNC - EJECUTADO POR LA CAF" -PLURIANUAL- ID N° 333.080. Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro 200, sub grupo de objeto de gasto 260 con Fuente de Financiamiento 30, con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 571/2017. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de gastos de la Nación para dicho ejercicio fiscal. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Pliego de Bases y Condiciones, sus respectivos Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
c) La oferta del Proveedor.
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
e) Especificaciones Técnicas
f) Condiciones Especiales del Contrato.
g) Términos de Referencia.
h) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos, que forman parte integral del contrato la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. La posición frente a LA CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será el de CONSULTORA INDEPENDIENTE. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y cualquier persona asignada por LA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA CUARTA

4.1. Los servicios a ser prestados por LA CONSULTORA, en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas. ----------

CLÁUSULA QUINTA

5.1. La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de LA CONSULTORA, por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA SEXTA

6.1. En caso que cualquier persona asignada por LA CONSULTORA para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra el Consultor, la misma cubrirá todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de LA CONTRATANTE. ------

CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2017 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SNC - EJECUTADO POR LA CAF" -PLURIANUAL- ID N° 333.080, convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 410/2017 de fecha 29 de agosto 2017. ----------

CLÁUSULA OCTAVA

8.1. En caso de que cualquier informe o documento preparado por LA CONSULTORA fuera considerado insatisfactorio por LA CONTRATANTE, esta notificará a LA CONSULTORA, por escrito, especificando el problema. LA CONSULTORA, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del Proyecto de Realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. LA CONTRATANTE, por medio de la Dirección del Servicio Nacional de Catastro dispondrá de un 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier Informe o Documento por parte de LA CONSULTORA para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo. ----------

CLÁUSULA NOVENA

9.1. LA CONSULTORA se compromete a indemnizar a LA CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del consultor, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por LA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

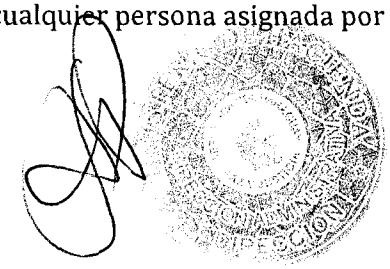

CLÁUSULA DÉCIMA

10.1. En caso que LA CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por LA CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA

11.1. LA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que LA CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de LA CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de LA CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

12.1. El presente Contrato entrará a regir desde la formalización correspondiente y estará vigente por el término de 12 (doce) meses. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a LA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a LA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte del Departamento Administrativo y con Visto Bueno de la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a LA CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. La Contratante podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA CONSULTORA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato, LA CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA la suma mensual de Guaraníes once millones quinientos mil (Gs. 11.500.000), IVA incluido. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que LA CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

13.2 La Contratante abonará por los servicios prestados a LA CONSULTORA, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante.----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*
- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,*

Las facturas deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

13.3 El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de Apertura de Ofertas, conforme a la siguiente fórmula: ----------

$$PR : Po \left[1 + 0{,}80 \left(\frac{S}{So} - 1 \right)\right]$$

Donde:
PR: Precio Reajustado.-
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada.-
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.-
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

13.4 No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del Servicio se encuentra retrasada.----------

13.5 El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicios emitidas, aplicables en los siguientes casos:

- En caso de demora en la prestación del Servicio.-

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a LA CONTRATANTE, las cuales deberán ser aceptadas o rechazadas por la misma en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles.--

En caso de que las multas superen el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá iniciar el proceso de rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.----------

13.6 LA CONSULTORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un Seguro de Responsabilidad Profesional bajo una de las siguientes formas: Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay o Garantía Bancaria expedida por una Entidad bancaria de Plaza. El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.----

13.7 La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a la Consultora, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

14.1 La Señora ECON. ANDREA MERCEDES PICASO, Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda será la representante autorizada de LA CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por LA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por la representante de LA

CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por LA CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

15.1 LA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de LA CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

16.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de LA CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

17.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por LA CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la Consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

18.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección: ---

LA CONTRATANTE
Dirección: Estrella N° 345 casi Chile. 5° Piso. Edificio Citi Centro.-
Ciudad: Asunción.-
Tel/fax: (595-21) 493-630.-
Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py

LA CONSULTORA
Dirección: O'leary entre Primera e Ygatimí. Edificio Lafayette.
1er Piso, Departamento 102
Ciudad: Asunción.
Tel/fax: (0981) 243697
Correo electrónico: monicavillamayor87@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE:
19.1 En caso de incumplimiento de los Servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

19.2 Al recibir esta notificación LA CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a LA CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
Son causales de rescisión del Contrato por parte de LA CONSULTORA:
20.1 En caso de que un importe vencido y pagadero a LA CONSULTORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de
Referencia y en la Cláusula 13.2 del presente contrato, LA CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA
Consecuencias de la rescisión del Contrato.
21.1 En caso de terminación del Contrato imputable a LA CONTRATANTE, LA CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

21.2En caso de rescisión por causas imputables a LA CONSULTORA, LA CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA
22.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de LA CONTRATANTE y un representante de LA CONSULTORA.----------

22.2En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA
23.1. LA CONSULTORA, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de LA CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA
24.1 En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.----------

Por el Ministerio de Hacienda:

.....
Econ. Andrea Mercedes Picaso
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

Por la Consultora:

.....
Mónica Soledad Villamayor Arellano